

V. Anuncios

Otros anuncios

Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda

3197 *Servicio Canario de Empleo.- Extracto de la Resolución de 29 de agosto de 2016, de la Presidenta, por la que se aprueba la convocatoria para conceder subvenciones destinadas al desarrollo de proyectos generadores de empleo en colaboración con los cabildos insulares, ejercicio 2016, en los que se incorporen planes de formación que mejoren la empleabilidad de los trabajadores participantes, dirigidos, prioritariamente, a jóvenes inscritos en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil.*

BDNS (Identif.): 315993.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>).

Primero.- Beneficiarios.

Los Cabildos Insulares y/o las entidades de derecho público, dependientes o vinculadas a las mismas, que contraten trabajadores desempleados para la realización de obras o la prestación de servicios calificados de interés general y social. Las citadas entidades han de gozar de capacidad técnica y de gestión suficientes para la ejecución del correspondiente proyecto y cumplir con los demás requisitos establecidos en las bases de esta convocatoria.

Segundo.- Objeto.

Conceder subvenciones para desarrollar, en régimen de concurrencia competitiva, proyectos generadores de empleo que impartan formación en competencias clave, durante el 40% de la jornada, no retribuida y de carácter obligatorio, acorde con las necesidades de los trabajadores participantes y les dé una experiencia profesional retribuida, dedicando el 60% restante de la jornada, a la realización de obras y servicios de interés general y social.

Tercero.- Bases reguladoras.

- Orden de 26 de octubre de 1998 por la que se establecen las bases para la concesión de subvenciones por el Instituto Nacional de Empleo, en el ámbito de colaboración con las corporaciones locales para la contratación de trabajadores desempleados en la realización de obras y servicios de interés general y social <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-1998-26881&p=20150610&tn=1>

- Orden TAS/816/2005, de 21 de marzo, que adecua al régimen jurídico establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las normas reguladoras de

subvenciones que se conceden por el Servicio Público de Empleo Estatal en los ámbitos de empleo y de formación profesional ocupacional.

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuarto.- Cuantía.

Las subvenciones previstas para esta convocatoria se financiarán con carácter plurianual con cargo al crédito consignado en la aplicación del Estado de Gastos del Presupuesto del SCE, para el año 2016: cuatro millones (4.000.000,00) de euros con cargo a la IEJ en la Pila 5001 2016 241.H 460.00 50000011 denominada “Programa Operativo de Empleo Juvenil”. Para el año 2017: cuatro millones (4.000.000,00) de euros con cargo a la IEJ en la Pila 5001 2017 241.H 460.00 50000011 denominada “Programa Operativo de Empleo Juvenil”.

Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Canarias, con independencia de su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>

Sexto.- Otros datos.

1. Las entidades interesadas han de presentar la solicitud ajustada al modelo normalizado Anexo I, que se obtendrá del programa SISPECAN (programa de colaboración con Corporaciones Locales del SCE, una vez ejecutada la acción “confirmar solicitud” en dicho aplicativo informático por parte de la entidad solicitante), requisito este imprescindible para la obtención de la solicitud. Forma parte de la solicitud la declaración responsable que se contiene en el citado Anexo I, y que contiene los extremos siguientes:

a) Que la entidad solicitante no se halle incurso en alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

b) Que la entidad solicitante sí o no (según proceda) recibe subvenciones para la contratación de personas desempleadas y que, en el caso de recibir tales subvenciones, no se supere el coste total de la contratación, incluidas las cotizaciones a la Seguridad Social.

c) Que la entidad solicitante dispone de todos los permisos y licencias necesarios para llevar a cabo la obra o servicio a ejecutar.

d) Que la entidad solicitante ha realizado el cálculo de la subvención solicitada para la contratación de personas desempleadas participantes en el proyecto a partir del cálculo

del salario subvencionado de conformidad con el salario a abonar a trabajadores según el convenio colectivo/SMI de aplicación en el momento de la solicitud, con exclusión de las indemnizaciones y suplidos, sumando la cuota patronal de la Seguridad Social correspondiente a dicho salario, en función del epígrafe de accidentes de trabajo y enfermedad profesional que corresponda.

e) Que la entidad solicitante asume los costes adicionales que en su caso se deriven del coste real de la contratación de personas desempleadas respecto del cálculo del salario realizado por la propia entidad solicitante y, asimismo, se compromete al reintegro de las cantidades percibidas en concepto de subvención en exceso sobre el citado cálculo. A estos efectos, se considerarán los costes reales y calculados para cada trabajador contratado, sin que quepa compensación alguna entre el importe total de la subvención concedida por el SCE y el cálculo total de la subvención solicitada efectuado por la entidad solicitante.

Para aquellas entidades cuyos representantes legales tengan firma electrónica y presenten la solicitud a través de la Sede Electrónica, no tendrán que realizar este trámite (firma ante funcionario público) ya que la firma electrónica ha sido autenticada ante la administración pública.

Las personas físicas y jurídicas solicitantes de subvenciones pueden inscribirse en el Registro de Solicitantes de Subvenciones del SCE, creado por la Orden de 21 de julio de 2008 de la Consejería de Empleo, Industria y Comercio; para su inscripción pueden encontrar toda la información en la web del SCE http://www3.gobiernodecanarias.org/empleo/portal/web/sce/servicios/registro_solicitantes_subvenciones_sce

2. A la solicitud se ha de acompañar la siguiente documentación:

a) Memoria descriptiva y económica del Proyecto.

b) Ficha resumen.

c) Oferta de empleo por cada una de las categorías profesionales que se solicitan en el proyecto, que se obtendrá, asimismo, del aplicativo SISPECAN.

d) Anexo II. Certificación del órgano competente de la aprobación del proyecto de la obra o servicio para la que se solicita la subvención, así como de la disposición de financiación para las partidas presupuestarias que han de ser financiadas por la Corporación insular.

Una vez iniciada la obra o servicio, se acreditará dicho inicio mediante certificado según el modelo aprobado por la dirección del SCE, que estará a disposición de las entidades interesadas en el programa SISPECAN-Corporaciones Locales, junto con el que se presentará escrito indicando la ubicación del cartel, paneles, vallas o placas, según proceda, de acuerdo con lo establecido en el resuelto decimotercero de la convocatoria relativo a la información y publicidad y fotos de los mismos. Una vez recibida esta documentación, el SCE procederá al abono del cien por cien (100%) de la parte correspondiente al 2016, que corresponde al 50% de la subvención concedida, debiendo remitir la Entidad beneficiaria, en el plazo de diez días, la documentación acreditativa de la recepción de fondos.

Una vez certificado por la intervención de la entidad el gasto del primer cincuenta por ciento (50%), en el año 2017 se procederá a abonar anticipadamente el segundo cincuenta por ciento (50%) de la subvención concedida, condicionado a la autorización de la Dirección General de Planificación y Presupuestos.

En cuanto al régimen de garantías para el abono anticipado, resultará de aplicación lo establecido en el artículo 42 del Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, antes citada, en concordancia con el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 38.8, apartado a) del citado Decreto 36/2009, de 31 de marzo.

Las Palmas de Gran Canaria, a 29 de agosto de 2016.- La Presidenta, Patricia Hernández Gutiérrez.